

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para trasladarles que, el pasado día 21 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establece en su Disposición Final Décimo Sexta que, a partir del 22 de diciembre de 2024, queda sin efecto el formulario de solicitud de devolución de IRPF para mutualistas habilitado con anterioridad a dicha fecha.

Como recordarán, a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo 255/2023 de 28 de febrero se reconocía el derecho a los pensionistas que cotizaron a las Mutualidades Laborales a solicitar la devolución de cantidades pagadas en exceso.

Por este motivo, la AEAT habilitó un formulario para solicitar las devoluciones por aportaciones a Mutualidades de los ejercicios 2022 y anteriores según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LIRPF.

De esta manera, mediante la Ley 7/2024 anteriormente indicada, queda sin efecto este formulario, así como las solicitudes presentadas y pendientes de resolución, sin perjuicio de que se reconoce la interrupción de la prescripción respecto de las solicitudes presentadas.

Por ello, la AEAT pondrá a disposición de los contribuyentes en su Sede Electrónica, dentro del plazo voluntario reglamentario de presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el correspondiente formulario de solicitud de devolución. Por consiguiente:

- En 2025 se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2019 y al de los anteriores no prescritos.
- En 2026, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2020.
- En 2027, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2021.
- En 2028, se podrá solicitar la devolución correspondiente al IRPF del ejercicio 2022.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda.

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.